



TEPIC, NAYARIT; VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -

Se tiene por recibido vía correo electrónico el veintitrés de septiembre en curso al diverso contacto@itainayarit.org.mx, recibidos en la en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el veintitrés de septiembre en curso, en el recurso de revisión **A/91/2019**, un escrito signado por Austria Verónica Arteaga Rivera, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en los que se tienen por hechas las manifestaciones que refieren para los efectos legales a que haya lugar.

En atención a este, se admiten las pruebas documentales presentadas por el sujeto obligado, las cuales se desahogan en este momento, por su propia y especial naturaleza, conforme al artículo 161, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Por otra parte, una vez transcurrido el plazo otorgado al recurrente para presentar alegatos sin haber actuado en consecuencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

Ahora bien, de lo manifestado por el sujeto obligado y en virtud de lo solicitado por el recurrente en su solicitud inicial, misma que obra en los anexos del presente expediente, dese vista a Álvaro Romo Segovia, recurrente, para que un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, manifieste lo que a su interés legal convenga, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna, se sobreseerá el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el Instituto Estatal Electoral modificó su determinación interés del recurrente.

NOTIFÍQUESE VÍA SISTEMA INFOMEX.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.